

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00449
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: ANA MARÍA CAICEDO

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, en cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso. Previo a tenerlas en cuenta, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del numeral 3 de la citada norma.

2.- Requerir al apoderado de la demandante, dar a conocer el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Emplazados y en canal digital de su poderdante, allegando las evidencias correspondientes -Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~091~~ hoy 15 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA